



Trasporti Internazionali Transmec s.p.a.

Società con Socio Unico - Sede Legale in Campogalliano (MO) 41011 Via Ponte Alto, 32
tel. (+39) 059 895811 - fax (+39) 059 527355 - transmec@transmecgroup.it
c.f. e p.i. IT00179970363 - Capitale Sociale euro 10.000.000,00 interamente versato
società soggetta alla direzione e coordinamento di Transmec International S.A.

EL CÓDIGO ÉTICO DE TRANSMEC GROUP

1.1 NUESTRO CÓDIGO ÉTICO

El código ético expresa el conjunto de los valores y de los principios en que se inspira la actividad de la empresa. Por lo tanto, enuncia los principios de deontología empresarial que la entidad reconoce como propios y sobre los cuales requiere observancia de parte de todo su personal. Por ello, constituye un componente esencial del sistema de control preventivo de parte de la empresa.

Por lo tanto, su objetivo es no solo informar al público acerca del compromiso empresarial en la lucha contra prácticas ilícitas, sino también aquel de aumentar la conciencia y el conocimiento de las políticas de la empresa en todo el personal, aumentando el sentido de pertenencia y modificando eventualmente comportamientos no conformes.

Los valores y las normas de conducta del código ético constituyen la base de la cultura empresarial en la cual se funda la atención puesta en la excelencia cualitativa, obtenida mediante continua innovación tecnológica en la óptica de la máxima garantía y protección de los clientes y del ambiente. Los principios y normas deben constituir parte integrante del patrimonio cultural empresarial y representar un factor relevante de competitividad.

Transmec Group está, asimismo, consciente de que la adopción de un código ético es de fundamental importancia en la prevención de los delitos previstos por el D. Leg. nº 231 de 8 de junio de 2001 que –como se sabe– ha introducido en el ordenamiento jurídico italiano la responsabilidad administrativa de las entidades, considerando simultáneamente que la adopción de este código permite garantizar fiabilidad de la sociedad, así como la integridad de su reputación.

Sobre estas premisas, el presente documento, aprobado por el Consejo de Administración de

TRASPORTI INTERNAZIONALI TRANSMEC SPA, enuncia los principios éticos que el grupo Transmec aplica en la realización de sus propias actividades y de los cuales pretende la más rigurosa observancia de parte de los exponentes empresariales, de su personal y, en todo caso, de parte de todos quienes cooperan en la consecución de su misión. Para este fin queda garantizada la máxima difusión del código ético también a través de un adecuado programa de formación y sensibilización respecto de su contenido.

1.2 LOS DESTINATARIOS

El código ético de Transmec Group está dirigido a los administradores, a los dirigentes, al personal y a los colaboradores, así como a los proveedores de la misma Transmec. El código está destinado asimismo a los administradores, dirigentes, personal, colaboradores y proveedores de las otras sociedades del grupo.

El código ético se aplica también a los terceros destinatarios y a los sujetos externos a la sociedad que opera, directa o indirectamente, para la consecución de los objetivos de esta última (por ej.: agentes, consultores, proveedores etc.).

Dichos sujetos, dentro de los límites de sus respectivas competencias y responsabilidades, están obligados a respetar las disposiciones del código ético.

En ausencia de compromiso expreso a respetar las normas del código ético, TRASPORTI INTERNAZIONALI TRANSMEC SPA, no llevará a cabo ni proseguirá ninguna relación con el sujeto. Para tal fin está prevista la inclusión, en los contratos de encargo y/o en los acuerdos de negocios, de cláusulas específicas tendientes a confirmar la obligación del tercero de respetar plenamente el código ético, así como de prever, en caso de violación, la advertencia de deberse respetar estrictamente sus normas con aplicación de multas o, más aún, con la rescisión de la respectiva relación contractual.

El código ético se aplica asimismo a todas las sociedades del grupo Transmec, tanto en Italia como fuera del territorio nacional.

1.3 PUBLICIDAD

Al código ético de Transmec Group se da máxima publicidad. Copia del mismo se entrega individualmente a todo el personal y a cada colaborador. El código también es puesto a disposición de los proveedores, los clientes y de los interesados en general a través del sitio web

del grupo Transmec.

2. LOS PRINCIPIOS GENERALES

El principal objetivo de *Trasporti internazionali Transmec SPA* -y de toda sociedad o entidad con ella relacionable- consiste en desarrollar su propia actividad con respeto para cada componente de la sociedad, de terceros y, en general, de la normativa vigente. A este fin son orientadas las estrategias económicas y financieras y las consiguientes conductas operativas, inspiradas en eficiencia en el empleo de los recursos pero, simultáneamente, en la observancia de normas que se consideran como ineludibles.

En la prosecución de tal objetivo, todos los componentes de la Sociedad deben atenerse imprescindiblemente a los siguientes principios de conducta.

2.1 IMPARCIALIDAD

Las decisiones que se refieren a las relaciones con los clientes, los accionistas, el personal, los proveedores, la comunidad local y las instituciones, se inspiran en la imparcialidad; así, Transmec Group evita toda discriminación relativa a edad, género, estado de salud, raza, nacionalidad, opiniones políticas y creencias religiosas.

2.2 HONESTIDAD

Transmec Group, como componente activo y responsable de la comunidad en que opera, se compromete a respetar y hacer respetar a todo su personal interno y en sus relaciones con el mundo externo, las leyes vigentes en los lugares en que desempeña su propia actividad y los principios éticos comúnmente aceptados y basados en los estándares nacionales e internacionales sobre conducción de los negocios. Evita y condena el recurso a comportamientos ilegítimos o, en todo caso, no honestos para alcanzar objetivos económicos.

2.3 CORRECCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

El personal no puede ejecutar o facilitar operaciones en conflicto de interés efectivo o potencial con la sociedad, con el grupo Transmec o con otras sociedades integrantes del grupo, así como actividades que podrían interferir con la capacidad de asumir, de modo imparcial, decisiones en el interés de la sociedad y con pleno respeto de las normas del presente código.

En particular, el personal no puede tener intereses financieros vinculados con un proveedor, una empresa competidora o un cliente ni puede realizar actividades laborales que podrían comportar el surgimiento de un conflicto de intereses.

En caso de encontrarse en una situación de conflicto de intereses, incluso solo potencial, el personal debe comunicar tal circunstancia a su propio superior jerárquico, absteniéndose de ejecutar toda posible operación.

2.4 CONFIDENCIALIDAD

El personal debe tratar con absoluta confidencialidad -también sucesivamente al cese de la relación laboral- datos, noticias e informaciones de que haya tomado conocimiento evitando la difusión o el uso con fines especulativos propios o de terceros. En el ámbito de la sociedad, las informaciones de carácter reservado pueden ser puestas en conocimiento solo de quienes las necesitan por motivos de trabajo.

La sociedad reconoce la confidencialidad como norma fundamental y necesaria de toda conducta y, por lo tanto, garantiza la confidencialidad de las informaciones poseídas, absteniéndose de utilizar datos reservados, salvo el caso de expresa y consciente autorización y, de cualquier forma, siempre con la más rigurosa observancia de la legislación vigente en materia de privacidad.

2.5 VALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Transmec Group reconoce la centralidad de los recursos humano, que constituyen la clave del éxito de toda empresa. En este contexto si, por un lado, el grupo se compromete a aumentar el grado de profesionalidad de cada colaborador, por otro, el personal se compromete a ampliar sus conocimientos a través de una constante actualización relativa al propio y específico ámbito de competencia.

2.6 SALVAGUARDIA DEL VALOR

La sociedad Transmec opera a fin de que los rendimientos económico/financieros sean tales como para salvaguardar y aumentar el valor y así remunerar adecuadamente el riesgo asumido por los accionistas.

2.7 BLANQUEO/RECEPTACIÓN

Las diferentes sociedades del grupo y su personal, en el ámbito de las diferentes relaciones establecidas intragrupo y fuera del grupo, no deben de ninguna manera y en ninguna circunstancia verse implicados en eventos relacionados con el blanqueo de dinero proveniente de actividades ilícitas o criminales.

El personal deberá adoptar todos los instrumentos y las medidas adecuadas para garantizar la transparencia y la corrección de las transacciones comerciales.

En particular, es obligatorio que:

- a) los encargos conferidos a eventuales empresas de servicios y/o personas físicas que se hagan cargo de los intereses económicos/financieros de la sociedad sean establecidos por escrito, con indicación de los contenidos y de las condiciones económicas pactadas;
- b) las respectivas funciones aseguren el control de regularidad de los pagos a todos los interlocutores y que sea siempre verificada la coincidencia entre el sujeto a cuyo nombre ha sido hecho el pedido y el sujeto que recibe las correspondientes sumas;
- c) sean respetados escrupulosamente los requisitos mínimos fijados y requeridos para los fines de la selección de los sujetos de los cuales adquirir los bienes y/o servicios;
- d) sean fijados los criterios de evaluación de las ofertas;
- e) con referencia a la atendibilidad comercial / profesional de los proveedores y de los interlocutores, sean requeridas y obtenidas todas las informaciones necesarias;
- f) en caso de celebración de acuerdos orientados a la realización de inversiones, quede garantizada máxima transparencia.

2.8 INTEGRIDAD DE LA PERSONA

El grupo Transmec se compromete a favorecer un ambiente de trabajo y comportamientos tendientes a respetar la dignidad y la personalidad del individuo, así como a resguardar la salud y la seguridad de los lugares de trabajo y de los trabajadores.

2.9 TRANSPARENCIA Y COMPLETITUD DE LA INFORMACIÓN

Los colaboradores de Transmec deben entregar informaciones completas, transparentes, comprensibles y cuidadosas, a fin de que -al programar las relaciones con la empresa- las partes interesadas estén en condiciones de tomar decisiones autónomas y conscientes de los intereses en juego, de las alternativas y de las consecuencias significativas.

2.10 COMPETENCIA LEAL

Transmec Group garantiza al mercado y a la comunidad en general, salvaguardando la competitividad de las respectivas empresas, una plena transparencia en su accionar, absteniéndose de asumir y/o incentivar comportamientos que puedan dar lugar a formas de competencia desleal.

Se compromete asimismo a promover competición leal, que considera funcional a su propio interés y a aquel de todos los operadores del mercado, de los clientes y de los consumidores.

2.11 CALIDAD

La actividad de Transmec tiende a satisfacer y garantizar los derechos de sus propios clientes, favoreciendo una mejora continua de la calidad de los productos y de los servicios.

2.12 PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El grupo Transmec se compromete desde siempre a efectuar y mantener sus propias inversiones de manera ecosustentable, tratando de prevenir los riesgos para las comunidades locales y para el ambiente, teniendo también en consideración la investigación científica en la materia.

3. CRITERIOS DE CONDUCTA

3.1 LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO RESPECTO DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Las designaciones de los componentes de los órganos sociales deben efectuarse mediante procedimientos transparentes. Los órganos sociales actúan y adoptan acuerdos de modo autónomo, respetando los principios de legalidad y corrección, persiguiendo únicamente el interés de la sociedad. La independencia de juicio es un requisito esencial de los órganos sociales, por lo que sus integrantes deben garantizar máxima transparencia en la gestión de las operaciones en las que tengan intereses particulares.

La sociedad promueve la transparencia y la información periódica para los socios, con observancia de las normas legales vigentes. Se rechaza cualquier interés particular o de parte: los intereses de los socios son todos promovidos y protegidos en igual medida.

Transmec favorece el correcto funcionamiento de las asambleas, garantizando a cada participante el derecho de intervenir activamente en la discusión.

La sociedad se propone difundir con la máxima transparencia las informaciones inherentes a la contabilidad empresarial. El personal deberá reservar particular atención a las actividades de preparación del balance y de los restantes documentos sociales.

A este respecto será necesario garantizar una adecuada colaboración en las funciones empresariales previstas para la redacción de los documentos sociales; la completitud, la claridad y la precisión de los datos y de las informaciones proporcionadas; el respeto de los principios de preparación de los documentos contables. El grupo promueve y difunde, a todo nivel empresarial, la cultura del control, sensibilizando a su propio personal sobre la importancia del sistema de los controles internos y del respeto -en la realización de la actividad laboral- de la normativa vigente y de los procedimientos empresariales. Cada acción, operación o transacción debe ser correctamente anotada en el sistema de contabilidad empresarial según los criterios indicados por la ley y los principios contables aplicables y, asimismo, deberá ser debidamente autorizada, verificable, legítima, coherente y congrua.

3.2 LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO RESPECTO DEL PERSONAL

El personal es seleccionado mediante procedimientos transparentes y documentables, con observancia de los principios de igualdad y de igualdad de oportunidades, evitando así cualquier forma de favoritismo.

Las relaciones de trabajo son formalizadas mediante contrato formal, excluyendo cualquier forma

de trabajo irregular.

Transmec rechaza cualquier forma de discriminación respecto de su propio personal y promueve el crecimiento profesional de todos sus colaboradores mediante adecuados planes formativos. Transmec autoriza el uso de los sistemas informáticos de la sociedad, considerando que en la realización de sus propias actividades profesionales, el personal debe utilizar los instrumentos y los servicios informáticos o telemáticos con plena observancia de la normativa vigente en la materia (particularmente en materia de ilícitos informáticos, seguridad informática, privacidad y derecho de autor) y de sus procedimientos internos.

El personal no puede cargar en los sistemas empresariales ningún software tomado en préstamo o no autorizado. Igualmente, está prohibido hacer copias no autorizadas de programas, concedidos bajo licencia, para uso personal, empresarial o para terceros.

El personal debe utilizar los computadores y los instrumentos informáticos en general puestos a disposición de la sociedad exclusivamente para fines empresariales; por consiguiente, la sociedad se reserva el derecho de verificar el contenido de los computadores así como el correcto uso de los instrumentos informáticos. Asimismo, el personal no puede enviar mensajes de correo electrónico amenazadores ni injuriosos ni recurrir a expresiones no conformes con el estilo de la sociedad ni empleando un lenguaje inapropiado.

3.3 NORMAS DE COMPORTAMIENTO PARA CON LOS CLIENTES Y LOS PROVEEDORES

El personal debe mantener las relaciones con los clientes y los proveedores con máxima corrección y transparencia, teniendo en consideración las normas que regulan el desarrollo de las actividades y los específicos principios éticos que están a la base de la actividad de la sociedad. La profesionalidad, la competencia, la disponibilidad, la cortesía y la corrección son los principios esenciales que deben guiar a los colaboradores de la sociedad en las relaciones con la clientela y con los proveedores.

3.4 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LAS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Todas las relaciones con sujetos que sean oficiales públicos o encargados de servicios públicos deben ser conducidas con plena observancia de las leyes y demás normas vigentes, además de aquellas del código ético, a fin de asegurar la legitimidad, la transparencia y la corrección de la actividad de la sociedad.

En particular, queda prohibido al personal del grupo TRANSMEC aceptar, ofrecer o prometer, incluso indirectamente, dinero, obsequios, bienes, servicios, prestaciones o favores (también en términos de oportunidades de empleo o mediante actividades –incluso comerciales– directa o indirectamente vinculables al dependiente) en el ámbito de relaciones existentes con oficiales públicos y/o encargados de servicios públicos, tendientes a influir en sus decisiones, en vista de tratamientos más favorables o prestaciones indebidas o con cualquier otra finalidad, incluso el cumplimiento de actos propios de sus tareas.

Los obsequios y los actos de cortesía para con oficiales públicos, encargados de servicios públicos o, de cualquier forma, empleados públicos, están permitidos solo cuando, siendo de módico valor, no comprometan de ninguna manera la integridad y la independencia de las partes y no puedan ser interpretados como instrumentos para obtener ventajas impropias.

Ninguna práctica calificable como de naturaleza corruptora puede ser justificada o tolerada por el hecho de ser “consuetudinaria” en el sector de negocios o en la actividad ejercida. No está permitido imponer o aceptar ninguna prestación si solo puede ser realizada comprometiendo los valores y los principios del código ético o violando la normativa y los procedimientos aplicables. En los casos de indagaciones, inspecciones o requerimiento de las autoridades, el personal debe garantizar la debida colaboración con plena observancia de la normativa vigente.

3.5 COMUNICACIONES EXTERNAS

Las relaciones con la prensa y los medios de comunicación e información deben ser mantenidas solo por sujetos expresamente delegados para ello, de conformidad con las políticas y procedimientos adoptados por la sociedad.

4. SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

El personal debe cuidar su propia salud y seguridad y debe actuar también con respeto de la salud y la seguridad de las demás personas presentes en el lugar de trabajo, de conformidad con lo aprendido en los cursos de formación, las instrucciones recibidas y los medios proporcionados por el empleador.

En particular el personal debe:

- a) Contribuir, con el empleador, con los dirigentes y encargados a mantener el cumplimiento de las obligaciones previstas a salvaguardia de la salud y de la seguridad en el trabajo.
- b) Observar las disposiciones y las instrucciones impartidas por el empleador, dirigentes y encargados con fines de protección colectiva e individual.
- c) Utilizar correctamente los equipos, las sustancias y los preparados peligrosos, los medios de transporte y los dispositivos de seguridad.
- d) Utilizar de modo apropiado los dispositivos de protección puestos a su disposición.
- e) Comunicar inmediatamente al empleador, al dirigente o al encargado la falta de preparación o el mal funcionamiento de los dispositivos indicados en las letras c) y d), así como cualquier eventual situación de peligro de la cual llegue a enterarse, interviniendo personalmente, en caso de urgencia, en el ámbito de sus propias competencias y capacidades, sin perjuicio de la obligación señalada en la siguiente letra f) tendiente a eliminar o reducir las situaciones de peligro grave e inminente, comunicando el hecho al representante de los trabajadores para la seguridad.
- f) No desmontar ni modificar sin autorización los dispositivos de seguridad, de advertencia o de control.
- g) Promover el cuidado de los dispositivos de protección individual puestos a disposición, sin introducir ninguna modificación de propia iniciativa y comunicando posibles desperfectos al empleador, al dirigente o al encargado.
- h) No ejecutar de propia iniciativa operaciones que puedan comprometer la seguridad propia o de otros trabajadores.
- i) Participar en los programas de formación y capacitación organizados por el empleador.
- j) Someterse a los controles sanitarios previstos por la normativa vigente o, en todo caso, dispuestos por el médico competente.

5. VIOLACIONES DE LAS NORMAS

Según lo dispuesto por el art. 2104 del Código Civil, las normas del código ético constituyen parte esencial de toda obligación contractual del personal.

En particular, el personal está obligado a:

- observar diligentemente las disposiciones del código ético, absteniéndose de toda conducta contraria a ellas;
- referir a sus directos superiores o, alternativamente, al organismo de vigilancia, toda información relativa a presuntas violaciones del presente código ético acaecidas en el ámbito de la empresa;
- prestar máxima colaboración en la constatación de las posibles y/o presuntas violaciones del presente código ético;
- informar a tercero que establezcan relaciones con la Sociedad acerca de las disposiciones del código ético y solicitar su observancia.

También a los colaboradores del grupo Transmec (entre los cuales, solo a título de ejemplo, consultores, agentes, representantes, intermediarios, etc.) y a quienquiera que establezca relaciones de negocios con el grupo (con exclusión de las oficinas de la administración pública, de los consumidores y de quien opera en régimen de monopolio) se requiere respetar los principios contenidos en el código ético.

En caso de violación de las normas del presente código ético, la Sociedad debe intervenir desde el punto de vista disciplinario, adoptando todas las medidas necesarias a fin de corregir y poner remedio a tales violaciones.